

Alta R. Juana. Si auro de o dia de la sta
que dhas do obra. se faren. por Inhiben
to. que se nombren a supedito. y de este
heredando. por alta R. Juana y que fardada
se creaan q. dhas obra al pueblo. y al vic
de. y ora acortumbada. se remaren en el
chison porra. p. lo chonbo que se notan
en dho auro. y que se ponga en Considera
cion de este heredando. para q. por el se or
denare. lo q. Conbiniera. y que debia prac
ticar. en Cua Inhibencia. Considera
q. dho Procurador. q. opere. segun lo di
pueso p. dho auro. y p. dha. en el rema
re de dhas obras. suministrando los gastos
de los efectos mas puros de este heredando.
y respecto de q. p. brebe q. se ponga en
errado la practica de dhas do obra. es
necesario (sin embargo) de haberse suministr
do los terrenos de su Comunidad. mucho
mas para que el que las remare
aproveche los materiales. y la fabrica que y q.
para dilacion no admita la menor du
da se ha de cuidar a los equisimos de las
haciendas q. componen este heredando. q.
se dano. p. lo q. se ha de p. dha. y de la
mayor brevedad se echen las aguas. en Cua
la Consideracion. y q. en dhas dhas se
allan algunos embalses. q. aun no per
miten. Digan dos partes de las necesarias
se acordado. q. se p. dha. p. dha.
necesidad. y sin que sea necesario ponerse a
lo mandado p. alta R. Juana y R. dha.
Cuerpo de este heredando. se quiten. al
Cerro dho embos. o embalses de dhas si
nas y este el pueblo. q. se nombra. se sus
criprie. lo demas que sea necesario que
se. y sea p. dha. para q. se ven. el
fondo del agua q. se necesita. y en el In
ter medio que se remaran dhas obra
se echen. dhas aguas para suberir